



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 117 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.-

*Instalación eléctrica, expte. 13662/A.T. 2***JUZGADOS****PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA.-***Autos número 37/2014..... 2***PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.-***Autos número 1046/2016 3***SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-***Autos número 1011/2017 15***SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-***Autos número 346/2017 3***AYUNTAMIENTOS***ALMEGÍJAR.- Modificación presupuestaria 2/2018 4**ALMUÑÉCAR.- Delegación de Alcaldía para celebración
de matrimonio civil (2) 4**ARMILLA.- Padrón de tasa por aprovechamiento especial
de dominio público local (vados permanentes) 4**Padrón de tasa por aprovechamiento especial de
dominio público local (quioscos) 5**BENALÚA DE LAS VILLAS.- Aprobación inicial del
presupuesto general, ejercicio 2018..... 5**CENES DE LA VEGA.- Modificación de ordenanza fiscal
de tasa de recogida de basura 5**Modificación de ordenanza fiscal de tasa por utilización
de polideportivo y piscina..... 6**Modificación de ordenanza fiscal de tasa por prestación
de servicios y otros 7**CIJUELA.- Aprobación definitiva de proyecto de
actuación, expediente número PA 1/2017 8**IZNALLOZ.- Aprobación de precios públicos de la
Escuela de Verano..... 9**ÓRGIVA.- Bases de la bolsa de trabajo de ayuda a
domicilio..... 9**PELIGROS.- Corrección de errores en publicación de
bases de convocatoria de funcionarización 14***ANUNCIOS NO OFICIALES****COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE COBATILLAS-****PAPELES DE GÜÉJAR SIERRA.- Junta general ordinaria..... 1****CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.****Comunidad de Regantes del Vado Las Monjas y Espino de
Galera.- Exposición pública de padrones cobratorios 15**Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital: <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.342

**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE
COBATILLAS-PAPELES DE GÜÉJAR SIERRA***Junta general ordinaria de la comunidad de regantes***EDICTO****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad y en los artículos 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 201 de su Reglamento, se convoca por la presente a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cobatillas-Papeles, de Güéjar Sierra, a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Güéjar Sierra, el día 28 de

junio de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria; y el día 21 de julio de 2018, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para tratar de los siguientes asuntos del,

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última junta general.

Segundo. Estado de cuentas 2017. Presupuesto 2018.

Tercero. Informe a los partícipes sobre nuevos cargos y regularización de los mismos si procede.

Cuarto. Reparto de agua para la campaña 2018.

Quinto. Modificaciones al censo. Altas y bajas al padrón de partícipes.

Sexto. Ruegos y preguntas.

Güéjar Sierra, 12 de junio de 2018.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.136

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Instalación eléctrica, expte.: 13662/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. Núm. 13662/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Noelia López Vázquez Peregrín, S.L., con domicilio en Lanteira, C.P. 18518, Ctra. Marquesado, s/n, y NIF/CIF 74645495F / B30018915.

Características: 686 Línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 400 kVA, sita en Paraje Costezuela, políg.7, parc. 197 y 64, t.m. Lanteira (Granada).

Presupuesto: 27.438,90 euros.

Finalidad: Suministro granja avícola y explotación agraria.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82, de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 5 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1.775/67, de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo

con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

A tenor de lo prescrito en el artículo 40.3 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial; fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA

Autos número 37/2014

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia D^a María del Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2014, a instancia de D. Mohamed Mendil, contra D^a Sonia Córdoba López, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA Nº 208/2015

En la ciudad de Granada, 23 de marzo de 2015.

Vistos por D^a Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 37/2014, promovidos a instan-

cia de D. Mohamed Mendil, representado por la Procuradora D^a María del Carmen Torres Díaz y defendido por el Letrado D. Damián Carvajal Huertas, contra D^a Sonia Córdoba López, declarada en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a lo siguiente,

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)”.

Estando los autos a disposición en la oficina judicial y para que sirva de notificación a D^a Sonia Córdoba López, en paradero desconocido, se expide en Granada, a 28 de mayo de 2018.- (Firma ilegible).

NÚMERO 3.088

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Autos número 1046/2016

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1046/2016, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Manuela Pérez González, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE GRANADA

Nº de Identificación General: 1808742C20160020933

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1046/2016. Negociado: 4

SENTENCIA Nº 82/2018

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: Diecisiete de abril de dos mil dieciocho

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Abogado: César Octavio Bravo López

Parte demandada: Manuela Pérez González

Objeto del juicio: Reclamación dineraria

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, en nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, contra D^a Manuela Pérez González, condenando a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 770 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Las costas ocasionadas, en su caso, en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución es firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Manuela Pérez González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 18 de abril de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.352

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 346/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2017, a instancia de la parte actora D. Leovigildo Sierra Ortiz, contra Discotecas con Classe, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 5/06/18 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Leovigildo Sierra Ortiz, contra la empresa Discotecas con Classe, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor producido el día 14/2/2017, condenando a la citada empresa a que dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, opte por la readmisión del trabajador, con abono en ese caso de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, a razón de un salario diario de 89,67 euros, o por el abono al mismo de una indemnización de 2.959,11 euros, con resolución en este caso de la relación laboral con efectos del día del despido. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Condenando también a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 1.076,04 euros.

Se absuelve al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediere.”

Y para que sirva de notificación al demandado Discotecas con Classe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 6 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.378

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Modificación presupuestaria 2/2018***EDICTO**

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente número 2/2018 de modificaciones de crédito por Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal 2018, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo término se podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo por parte de los interesados, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, sin perjuicio de su posterior publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 14 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 3.345

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

A efectos del expediente en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil y en virtud de lo preceptuado en el artículo 43. 3 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente esta Alcaldía hace saber:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de Matrimonio Civil a instancias de M.R.A. y E.M.R.G., solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal-Delegado D. José Manuel Fernández Medina, debiendo celebrarse el mismo en el Parque del Mediterráneo el día 16 de junio de 2018 a las 20:00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.346

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

A efectos del expediente en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil y en virtud de lo preceptuado en el artículo 43. 3 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente esta Alcaldía hace saber:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de Matrimonio Civil a instancias de J.M.H. y A.M.A., solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal-Delegado D. José Manuel Fernández Medina debiendo celebrarse el mismo en el Hotel Playa Cálida el día 16 de junio de 2018 a las 19:00 horas

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.347

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Tasa aprovechamiento especial de dominio público local (vados permanentes)***EDICTO**

Confeccionados el padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2018, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 9 de julio hasta el 10 de septiembre del 2018.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 8 de junio de 2018.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda. Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio.

NÚMERO 3.356

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa aprovechamiento especial de dominio público local (quioscos)

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2018, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá desde el 2 de julio hasta el 3 de septiembre del 2018.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satis-

faga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 8 de junio de 2018.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda. Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio

NÚMERO 3.211

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.438,000 euros y el estado de Ingresos a 1.438,000 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Benalúa de las Villas, 5 de junio de 2018.- Fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.348

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa recogida de basura

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado

en el tablón de anuncios y en el BOP número 64, del día 5 de abril de 2018, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 23 de marzo de 2018, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que queda redactada en los siguientes términos:

Artículo 6: Cuota tributaria

La cuota, que será irreducible por los periodos naturales de tiempo señalados, será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Domicilio particular: 10,31 euros/bimestre.
- b) Locales y establecimientos:
 - b.1) Destinados a alojamiento: 10,31 euros/bimestre.
 - b.2) Resto de locales y establecimientos:
 - Hasta 60 m2: 10,31 euros/bimestre.
 - De 61 a 120 m2: 20,63 euros/bimestre.
 - Más de 120 m2: 41,25 euros/bimestre.
- c) Parque acuático: 5,00 euros/día.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional”.

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega, 12 de junio de 2018.

NÚMERO 3.349

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa utilización polideportivo y piscina

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP nº 180, de fecha 21 de septiembre de 2017, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 2017 sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de polideportivo y la piscina municipal no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal en los siguientes términos:

Artículo 3º Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el presente artículo:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS: Entendiéndose por temporada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo de cada año.

- a.1. Campo de fútbol por temporada 1 hora/semana:
 - Sin luz: 925,00 euros.
 - Con luz: 1.175,00 euros.
- a.2. Campo de fútbol 1 hora:
 - Sin luz: 55,00 euros.
 - Con luz: 75,00 euros.
- a.3. Campo de fútbol transversal por temporada 1 hora/semana:
 - Sin luz: 750,00 euros.
 - Con luz: 900,00 euros.
- a.4. Campo de fútbol transversal 1 hora:
 - Sin luz: 48,00 euros.
 - Con luz: 56,00 euros.
- a.5. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana sin luz: 261,00 euros.
- a.6. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana con luz: 392,00 euros.
- a.7. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana sin luz: 523,00 euros.
- a.8. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana con luz: 784,00 euros.
- a.9. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora sin luz: 7,00 euros.

a.10. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora con luz: 11,00 euros.

a.11. Pista para tenis durante 1 hora sin luz: 5,00 euros.

a.12. Pista para tenis durante 1 hora con luz: 7,00 euros.

a.13. Pista para pádel durante 1 hora empadronados: 6,00 euros.

a.14. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados sin luz: 10,00 euros.

a.15. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados con luz: 12 euros.

a.16. Pista para pádel bono 10 horas/mes empadronados: 40,00 euros.

a.17. Pista para pádel bono 10 horas/mes no empadronados: 80,00 euros.

B) INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Las clases se impartirán durante 2 horas por semana.

b.1. Menores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 7,00 euros/mes.

b.2. mayores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros/mes.

b.3. Menores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 12,00 euros/mes.

b.4. Mayores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 16,00 euros/mes.

C) PISCINA MUNICIPAL.

c.1. Entrada niño empadronado: 1,20 euros.

c.2. Entrada adulto empadronado: 1,90 euros.

c.3. Entrada niño no empadronado: 7,30 euros.

c.4. Entrada adulto no empadronado: 12,00 euros.

c.5. Bono mensual familia numerosa (empadronados): 30,00 euros.

c.6. Bono mensual familia no numerosa (empadronados): 36,00 euros.

c.7. Utilización de hamacas: 1,20 euros.

c.8. Entidades sin ánimo de lucro:

c.8.1. Niños: 1,20 euros.

c.8.2. Adultos: 1,90 euros.

Para que sean aplicables las tarifas correspondientes a empadronados es necesario que el empadronamiento haya tenido lugar con anterioridad al día 1 de enero del año en que se produce la utilización o aprovechamiento del dominio público.

En caso de que el grupo de ocupantes del dominio público se componga de personas empadronadas y no empadronada, se aplicarán de forma proporcional las tarifas correspondientes.

Serán aplicables las tarifas para empadronados previstas en este artículo a los refugiados así como a los hijos de padres separados cuando alguno de estos estén empadronados en Cenes de la Vega y a los niños acogidos cuando algún miembro de la familia de acogida esté empadronado.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se de cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se pre-

sentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega, a 12 de junio de 2018.

NÚMERO 3.350

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa prestación servicios y otros

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 64, del día 5 de abril de 2018, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 23 de marzo de 2018, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

"ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º Cuota tributaria:

1. Escuela músico-cultural:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las tarifas reguladas en el presente artículo:

Escuela músico-cultural: Empadronados en Cenes de la Vega:

Cuota ordinaria / Segundo miembro de la unidad familiar

Iniciación musical o lenguaje musical + instrumento: 25,00 euros mes / 20,00 euros mes.

Iniciación musical (de 3 a 5 años) sin instrumento: 20,00 euros mes.

Escuela Músico-Cultural: No empadronados en Cenes de la Vega

Cuota ordinaria / Segundo miembro de la unidad familiar

Lenguaje musical + instrumento: 35,00 euros mes / 30,00 euros mes.

Si se opta por una hora de clase de la especialidad instrumental o se matricula de un segundo instrumento, la cuota se incrementará en 20,00 euros en caso de alumnos empadronados y en 30,00 euros para alumnos no empadronados.

2. Talleres de pintura:

a) Alumnos menores de 18 años:

- Empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros mes.

- No empadronados en Cenes de la Vega: 21,00 euros mes.

b) Alumnos de edad igual o superior a 18 años:

- Empadronados en Cenes de la Vega: 13,00 euros mes.

- No empadronados en Cenes de la Vega: 23,00 euros mes.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se de cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega, a 12 de junio de 2018.

NÚMERO 3.344

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación expte. nº PA1/2017

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación de interés público para la "Ampliación de explotación porcina intensiva de cebo", que se quiere llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, concretamente en el polígono 6, parcela 19-B del este término municipal de Cijuela, promovido por D. Antonio Luis Ramos Ramos, actuando en representación de la entidad Agrigarasa, S.L.; lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del dispositivo del acuerdo.

Asimismo, con fecha 25 de mayo de 2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal con el número 1/17.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2017, sobre la tramitación del expediente, legalidad aplicable y procedimiento a seguir; visto el informe técnico favorable, de fecha 16 de octubre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal, oído al Sr. Alcalde y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, por ocho votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo PSOE, y dos votos en contra, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo GC, representando los votos a favor el quórum de la mayoría absoluta legal de los once miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de actuación de interés público para la "Ampliación de explotación porcina intensiva de cebo", presentado por la mercantil Agrigarasa, S.L., en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, concretamente en el polígono 6, parcela 19-B del este término municipal de Cijuela, necesario y previo a la licencia de obras, condicionado a los siguientes

REQUISITOS:

1) El promotor deberá asegurar la prestación de una garantía y de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Respecto de estas prestaciones y considerando que el presupuesto estimado de la inversión a realizar para la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, es de 208.345,20 euros:

- El propietario deberá asegurar la Prestación de Garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la implantación (mínimo 20.834,52 euros) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Establecer, en concepto de Prestación Compensatoria, una cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la amplia-

ción de la explotación porcina intensiva de cebo, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2) La actuación deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3) La actividad ganadera deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por Ley 3/2015.

4) Los correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de suelo no urbanizable.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración no inferior en ningún caso a 22 años, renovables, tiempo indispensable, para la amortización de la inversión que requiere su materialización, según concreta el correspondiente Proyecto al respecto de su viabilidad económico-financiera.

Tercero. La actuación deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la cual, una vez obtenida, deberá aportarse a este Ayuntamiento.

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 20.834,52 euros (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Asimismo, deberá efectuar Prestación Compensatoria, por cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la ampliación de la explotación porcina intensiva de cebo, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cijuela, 28 de mayo de 2018.-Fdo: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.402

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación de los precios públicos de la Escuela de Verano

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznalloz en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Fijar los siguientes precios públicos de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Iznalloz:

Cuarenta euros (40 euros) por plaza y quincena

Descuentos:

Treinta y siete euros (37 euros) por plaza y quincena al segundo hermano matriculado.

Treinta y cinco euros (35 euros) por plaza y quincena a partir del tercer hermano matriculado.

Servicios adicionales:

Aula Matinal: Cinco euros (5 euros) por plaza y quincena.

Ludoteca: Cinco euros (5 euros) por plaza y quincena.

Iznalloz, 15 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 3.355

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Bases bolsa de trabajo de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo destinada a la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada), dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del

Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, y se reproducen en el presente anuncio:

“BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada).

1ª OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.

1.1. La presente Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva tiene como objeto cubrir los servicios temporales para la atención a los usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el marco del Programa Provincial de Ayuda a Domicilio actualmente concertados y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender nuevas demandas que surjan, en relación a los usuarios adscritos al Programa.

1.3. La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez aprobada y publicada, y se mantendrá vigente con carácter general, salvo que se trate de una bolsa inoperante como consecuencia de renunciaciones o situaciones de no disponibilidad, en cuyo caso se realizará convocatoria pública para la formación de una nueva que derogará la anterior.

2ª CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

2.1. Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades (principalmente, obra o servicio determinado o interinidad) previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2.2. Los integrantes de la Bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vayan a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal, correspondiendo a la persona Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio según las indicaciones de la Concejalía competente en la materia, la dirección y organización del trabajo, así como determinar el número de las personas que tengan que ser contratadas, en función de los usuarios adscritos al Programa, y la distribu-

ción del horario de trabajo en función de las necesidades del asistido.

2.3. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo, se establecerá la siguiente cláusula adicional: “La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio”. Las modificaciones, una vez sean firmes, se le comunicarán al/la trabajador/a.

En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la financiación prevista en la actual Ley de Dependencia y de forma individualizada en tanto en cuanto los usuarios asignados a la auxiliar de ayuda a domicilio mantengan su condición de beneficiarios de dicho servicio sujeto a la subvención antes indicada.

2.4. La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será efectuado por la Concejalía correspondiente en la materia, a propuesta del/a Coordinador del Servicio, siguiendo el orden preestablecido en el listado de la bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio.

2.5. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa Individual de Atención o Proyecto de intervención u Orden de Prestación

2.6. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello en la medida que el funcionamiento general del servicio lo permita se intentará que la atención a los usuarios la realice un solo profesional.

2.7. Horario del Servicio.

Se deberán tener en consideración a la hora de formalizar los contratos los siguientes aspectos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de tres fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.

c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y sábados de 08:00 a 15:00

2.8. Sobre los criterios de incremento/disminución de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

a) Criterio sobre incremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

- En el caso de un incremento de usuarios, éstos se podrán asignar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que dispongan de horas para ser asignadas y capacidad horaria para poder realizarlo.

- En el caso de un incremento de horas de atención de carácter personal o domésticas en las personas usuarias, la regla general implica asignarlas al profesional que actualmente atiende el caso, siempre que no supere el cien por cien de la jornada laboral.

b) Criterio sobre disminución de horas y/o personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

- En el caso de una disminución de personas usuarias atendidas que implique la disminución a su vez del número de horas que viniera prestando el/la Auxiliar de

Ayuda a Domicilio, éstas se complementarán como criterio general y siempre que ello sea posible, con otras horas de servicio a prestar a otros usuarios incluidos en el Programa, hasta complementar las horas de atención en cómputo mensual de la jornada laboral que tenía el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio con anterioridad a la disminución. En la medida en que haya usuarios y horas disponibles.

3ª FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

3.1. Una vez concluido el proceso de valoración, se aprobará por el órgano competente la formación de la Bolsa ordenada en función de la mayor puntuación obtenida. Dicho orden será respetado por el Excmo. Ayuntamiento para cumplir las necesidades de contratación vayan surgiendo.

3.2. Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de baja en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Órgiva.

3.3. La no disponibilidad voluntaria deberá ser motivada, debiendo realizarse mediante la presentación por el/la interesado/a de la instancia genérica, a través del Registro General del Ayuntamiento. La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece. En el caso de que la no disponibilidad fuese solicitada por una persona con usuarios asignados supondrá la pérdida de los mismos.

1. Para volver a estar disponible en la Bolsa de Trabajo, deberá ser comunicada por el interesado/a de la misma forma anterior, presentando a tales efectos la instancia genérica, a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos desde el mismo día en que sea trasladada por dicho Registro al/la Coordinadora del Servicio, teniendo constancia de la misma.

3.4. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente:

1. Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizaran en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de dirección que se produzca en cuanto al que constara en su solicitud de origen.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el/la Coordinador/a del Servicio, una notificación a la dirección facilitada por el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas desde la notificación, salvo que el inicio de la nueva contratación, lo sea por circunstancia de carácter urgente, en cuyo caso automáticamente pasaría a la siguiente persona que correspondiese en la lista de la bolsa sin necesidad de notificación escrita.

Si no respondiera en dicho plazo, perderá su turno hasta que nuevamente le corresponda, una vez que se haya dado la vuelta a la Bolsa.

Si tras realizarle una segunda oferta de contratación no contesta a la misma se le excluirá de la Bolsa.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponda, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior.

4. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono o notificación deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa debiendo presentar causa justificativa (siendo esta causa la misma que se establece en el art. 3.3 de esta bolsa), en caso contrario en una primera instancia supondría pérdida de turno y en una segunda la exclusión de la bolsa.

3.5. Con carácter general, la no incorporación o no disponibilidad, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico del Sistema Sanitario Público, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado/a a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

3.6. Implicarán también pérdida de turno en la asignación de usuarios de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido de 10 días hábiles.

3.7 Implicarán exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- 2ª renuncia del puesto ofertado, sin acreditar causa justificada en el plazo establecido de 10 días hábiles

- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual, salvo causa justificada que se valo-

rá por la Concejalía competente en la materia, previo informe de la Coordinadora del Servicio.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informes negativos sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.8 Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrá ser consultado permanentemente en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Órgiva.

3.9 Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo

1. Cuando en una misma propuesta se incluyan varios contratos de sustitución por vacante de la titular de la plaza pero con duración diferente, todos ellos serán ofrecidos a cada uno de los aspirantes de la bolsa por su orden en la misma, hasta tanto no hayan sido adjudicados.

2. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional de la persona titular de la plaza.

3. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza en caso de baja por enfermedad o hasta que se cubra la plaza de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo

3.10. Al tratarse el servicio de ayuda a domicilio de un servicio especial no se podrán disfrutar los días de asuntos propios en lunes, viernes ni días juntos a puentes o festivos, salvo circunstancias excepcionales que se deberán valorar conjuntamente entre la coordinadora del servicio y la Concejalía de Bienestar Social.

4ª REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico del Sistema Sanitario Público (SSP) que posee capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad al fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico del SSP en un plazo no superior a 10 días, desde que se produzca el reconocimiento, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones relativas al servicio de ayuda a domicilio.

En cualquier momento y, en todo caso, que se reconozca una discapacidad o incapacidad reconocida por los organismos antes mencionados la auxiliar deberá acreditar mediante certificado médico del SSP que posee capacidad para el desempeño de las funciones relativas al servicio de ayuda a domicilio.

La Comisión de Valoración, estudiará a la vista de la citada documentación, si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las competencias funcionales establecidas en el artículo 21.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la Bolsa de Trabajo mediante resolución de Alcaldía, y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

En cualquier momento y, en todo caso, que se reconozca una discapacidad o incapacidad reconocida por los organismos antes mencionados la auxiliar deberá acreditar mediante certificado médico del SSP que posee capacidad para el desempeño de las funciones relativas al servicio de ayuda a domicilio.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Tener disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones y posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio y anejos para el desempeño del servicio de ayuda a domicilio (con la salvedad de que un primer incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de turno en la asignación de usuarios y un segundo incumplimiento dará lugar a la pérdida de puesto en la bolsa hasta que nuevamente le corresponda una vez se haya dado la vuelta entera a la misma.)

9. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y posterior resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

1. Títulos de Formación Profesional:
 - Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
 - Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - Título de Técnico en Atención Socio sanitaria
3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
4. Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a Personas en el Domicilio.
5. Certificado de profesionalidad de atención Socio Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
6. Título Técnico Superior en Integración Social.
7. Habilitación Excepcional: Las personas Cuidadoras, Gerocultoras, Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Asistentes Personales, que a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años en la categoría profesional correspondiente o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años. Las cuales una vez abierto el plazo deberán presentar la solicitud al órgano correspondiente y la acreditación una vez obtenida al Ayuntamiento de Órgiva. La no presentación de dicha acreditación supondrá la expulsión inmediata de la bolsa.
8. Habilitación provisional: Para personas que a 31 de diciembre de 2017, hubieran trabajado con anterioridad a dicha fecha y que sin haber alcanzado los requisitos para la habilitación excepcional, se comprometan, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal y autonómico, o a realizar la formación profesional a partir de la publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia de 27 de noviembre de 2008 hasta 31 de diciembre de 2022. La no presentación de la correspondiente acreditación en dicho plazo supondrá la expulsión inmediata de la bolsa.
6. Habilitación de personas mayores de 55 años. Los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos diez años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.
7. Excepcionalidad: Los requisitos relativos a las acreditaciones profesionales anteriormente reseñados serán exigibles a 31 de diciembre de 2017, o en todo caso, cuando finalicen los procedimientos de habilitación excepcional y habilitación provisional, así como, cuando finalicen los procesos de acreditación de la ex-

periencia laboral, o los programas de formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional que se hayan iniciado en fecha anterior al 31 de diciembre de 2017

5ª PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos.

6ª SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia genérica, acompañada del currículo vitae y fotocopias simples del DNI, de la titulación y cualificación profesional exigida y de aquellos meritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso.

2. El plazo de presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, publicarán las bases y la convocatoria en la página web, Sede electrónica, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Órgiva, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldía aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a que se publique dicha lista provisional.

5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En caso que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada a definitiva.

7ª COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión de selección se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto Legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

Los/as integrantes de la Comisión de Selección deberán tener una categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos el Presidente y el Secretario del Tribunal de la misma en quién delegue.

El Tribunal calificador estará constituido por: 1 Presidente/a, 4 Vocales y 1 Secretario/a, pudiendo incorporarse a dicho Tribunal personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

8ª PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de la siguiente fase.

8.1. CONCURSO.

Los méritos académicos y profesionales, se puntuará con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

8.1.1. Experiencia (máximo 6 puntos)

- Por cada mes de trabajo en administraciones públicas, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,20 puntos.

- Por cada mes de trabajo en centros privados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos.

- Por cada mes de trabajo en centros privados realizando funciones similares a los de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,03 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Para su acreditación se deberá presentar fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo. No se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos."

8.1.2. Formación (máximo 2 puntos)

- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,015 puntos.

8.1.3. Entrevista (un máximo de 2 puntos).

8.1.3. Estar en posesión del carné de conducir tipo B, y tener vehículo propio: 1 punto.

9ª CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

La Bolsa de Trabajo estará constituida por los/as aspirantes hayan superado el proceso selectivo que serán propuestos por la Comisión de Valoración a la Alcaldía del Ayuntamiento de Órgiva para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Órgiva.

10ª RESOLUCIÓN DE DUDAS.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, así como para poder considerar no cubierta la presente convocatoria si incurren las circunstancias que puedan dar lugar a ello.

11ª CONTRATACIONES EN VIGOR.

Aquellas auxiliares de ayuda a domicilio que a la entrada en vigor de las presentes bases, no participen en el nuevo proceso selectivo, continuaran prestando servicios hasta la extinción del contrato de trabajo vinculado a los usuarios, quedando fuera de la nueva bolsa, de la que son objeto las presentes bases.

12ª RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados -con carácter potestativo- recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación del el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a la Disposición Adicional 14ª de Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio."

Lo que se publica para general conocimiento.

Órgiva, 11 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Ángeles Blanco López.

NÚMERO 3.394

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Corrección errores en publicación de bases de convocatoria de funcionarización

EDICTO

Habiéndose advertido error en publicación de fecha 14 de junio de 2018, por la se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, para la funcionarización, se procede a su subsanación:

Base Segunda.-

Donde dice:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Peligros, y estar en situación de "activo", y con una antigüedad de al menos dos años.

Debe decir:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Peligros, estar en situación de "activo", y con una antigüedad, al menos, anterior al año 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 14 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.388

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.COMUNIDAD DE REGANTES DEL VADO LAS MONJAS
Y ESPINO DE GALERA*Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones cobratorios de la Cuota de Mantenimiento y Limpia de Acequias para el ejercicio 2018, de la Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos Cuota por Horas de Riego, así como para la Cuota de Amortización deuda Hacienda Pública que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 04-07-2018 hasta el 3-09-2018, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada C/c núm. 3023-0163-45-5018138403

BMN, C/c núm. 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018, con un reparto de 10,00 euros/fanega para la Cuota de Administración y limpia de acequias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de junio de 2018.-El Recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 1011/2017***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/2017, se ha acordado citar a Ibérica de Restauración y Franquicia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de julio de 2018 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibérica de Restauración y Franquicia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia. ■